2030/2024

Oberá, Misiones, mayo de 2024.

Téngase por presentado a la **Dra. Grizelda Mariela Benítez** en el carácter invocado, con domicilio electrónico constituido.

Agréguese la documental subida al sistema Lex100 y téngase presente.

Por promovida demanda de **ejecución fiscal** en los términos del Art. 92 de la ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y Ley 27.430). En consecuencia, líbrese contra " **VIERA NELA NOELIA, CUIT Nº 27-33307866-5"**, con domicilio en la calle Jeremias 2245 B° San Miguel de la Localidad de Oberá, Provincia de Misiones, mandamiento de intimación de pago y citación para la defensa por la suma de **$ 1.048.855,88 (PESOS UN MILLON CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS)** con más el 15% para responder a intereses y costas.

A las medidas cautelares solicitadas, trábese **Embargo General de Fondos y Valores (EGFV)** de cualquier naturaleza que la parte demandada tenga depositada en las entidades financieras reguladas por la ley N° 21.526 hasta cubrir las sumas reclamadas como capital y costas provisorias, quienes en el plazo de quince (15) días y siguiendo el procedimiento establecido en las comunicaciones "A" 3970 y "A" 4096 del BCRA, deberán informar de los fondos que resulten embargados, y depositarlos y/o transferirlos al Banco de la Nación Argentina, sucursal Oberá, a nombre de este Tribunal y como pertenecientes al juicio de la carátula, no rigiendo al efecto el secreto que establece el Art. 39 de la ley N° 21.526.

Para la toma de razón, líbrese Oficio ley 22.172 al Presidente del Banco Central de la República Argentina a los fines de circularizar la medida

#38926809#411251421#20240510070645153

dispuesta y sin perjuicio de la facultad otorgada a la actora por el BCRA, de concretarla por vía regulada por medio de las comunicaciones “A” 2747 y “C” 20913, bajo su expresa responsabilidad, autorizando el sistema S.O.J.

En caso de resultar negativa la cautelar ordenada o ante inexistencia o insuficiencia de bienes a embargo, bajo la responsabilidad del organismo ejecutante de realizar las diligencias necesarias para la comprobación de estos datos, y con carácter subsidiario, decrétese la **INHIBICION GENERAL DE BIENES** contra **VIERA NELA NOELIA**, **CUIT Nº 27-33307866-5**. A los fines de la toma de razón deberá el Agente Fiscal librar los oficios pertinentes con su firma, en los términos del art. 92, Ley 11.683, 10º párrafo, modificado por Ley 27.430, con transcripción de la presente, haciéndose saber a los respectivos Registros que deberán tomar razón de ello, sin requerir oficio judicial, en función de lo expresamente regulado en dicha norma, pudiendo constatar la orden emitida en el sistema de consultas de expedientes del Poder Judicial de la Nación, autorizando utilizar el Sistema S.O.J.

En caso de regularización de la deuda o satisfacción del crédito. (punto V), el agente fiscal deberá realizar las diligencias necesarias a fines de levantar las medidas cautelares efectivizadas, por el mismo medio.

Téngase presente la designación de los oficiales de justicia “ad-hoc” a quienes faculto al diligenciamiento de mandamientos.

Téngase presente lo informado en el punto IV en relación a la dación en pago que podrá ofrecer el demandado en sede administrativa, conforme a las facultades que la ley le asigna.

A lo solicitado en el punto VIII, con posterioridad al diligenciamiento del Mandamiento correspondiente y si la contraparte no fija domicilio electrónico en

#38926809#411251421#20240510070645153

el presente; hago lugar a la notificación al Domicilio Fiscal Electrónico, bajo exclusiva responsabilidad del organismo actor, debiendo adjuntar la constancia de notificación (Art. 3, 92 y 100 Ap. "g" de la Ley 11.683, ac. 15/19 y 20/20).

Notifíquese. MR

ALEJANDRO MARCOS
GALLANDAT LUZURIAGA
JUEZ FEDERAL

Ante mí
LAURA MARCELA GONZÁLEZ
SECRETARIA

Signature Not Verified
Digitally signed by Laura Marcela Gonzalez
Date: 2024.05.13 17:53:31 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by ALEJANDRO MARCOS GALLANDAT LUZURIAGA
Date: 2024.05.13 19:34:01 ART